



AUTO RESUELVE SOLICITUD, CORRIGE Y ACLARA ACTA DE AUDIENCIA.

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Radicado: 680014003004-2021-00277-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho, para resolver solicitud elevada el 07/07/2022 por el apoderado del extremo demandante, en torno a la entrega de título de depósito judicial a lo cual verificado el expediente, se encuentra que existe un error de digitación presente en el acta de la audiencia realizada el día 28 de junio de 2022, plasmada en el acta #30, pues verificada la grabación anexa en el expediente electrónico, se constata que no existe claridad sobre el poder para reclamar dicho título de depósito judicial, ya que se manifiesta erróneamente que el apoderado del extremo demandante posee poder con dicha facultad, afirmación que no es correcta, sin embargo, la demandante procedió en la diligencia a otorgar poder para reclamar única y exclusivamente el título judicial en comento, así mismo se advierte que se omitió ordenar que se efectuará el pago de dicho título- por lo anterior se precisa necesario emitir las aclaración del caso. Sírvase Proveer. Bucaramanga 12 de julio de 2022.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede, procedió el Despacho a verificar la grabación de la audiencia celebrada el 28 de junio de 2022, así como el contenido de la Acta No. 30 de la misma fecha, constatándose que, en la parte resolutive de la providencia proferida en dicha diligencia, se ordenó lo siguiente en el ordinal **TERCERO**:

*“ **TERCERO:** Dado el punto inmediatamente anterior, y a petición de la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se encuentra a la fecha fuera del país, procede el despacho a **AUTORIZAR** que el título reseñado en el ordinal anterior sea entregado a su apoderado, Dr. JAIME ANDRES MANRIQUE SERRAN OC.C.Nº. 13.718.278, con T.P.133.480, lo anterior atendiendo a autorización expresa otorgada por su prohijada en la presente diligencia, Secretaria proceda de conformidad”*

Estudiado el expediente, el despacho aclara que si bien en el acta se hace énfasis sobre que el poder para retirar dicho título de depósito judicial se otorgaba en la audiencia, también lo es, que se manifestó de manera errónea en la misma diligencia que el apoderado Dr. JAIME ANDRES MANRIQUE, poseía facultades para actuar en consecuencia y recibir dichos títulos a nombre de su poderdante, situación que no es correcta, ya que revisado por parte de este despacho el poder allegado con la demanda (Folios 1 a 43 del expediente electrónico) , no existe manifestación que indique que se otorga dicha facultad.

Ahora bien, se torna evidente que, en la diligencia en comento procedió la señora ADRIANA CAROLINA SARMIENTO MANTILLA a facultar y autorizar a su apoderado para que a nombre de este se retirara y pagara el depósito judicial No. 460010001684339 por valor \$ 25.000.000, sin embargo, en el acta # 30 en ningún momento se hace mención de que el depósito debe ser **PAGADO** al mentado apoderado, situación que debe corregirse.

Finalmente, se realizará también una modificación en la redacción del ordinal TERCERO del resuelve plasmado en el acta #30, atendiendo a que la manifestación “*secretaria proceda de conformidad*” no debió ser incluida en dicho ordinal, pues es el despacho quien efectúa la autorización para entrega de los títulos de depósito judicial, enmarcándose como un error el proferir orden alguna a la secretaria del despacho por lo que se efectuará la modificación en dicho sentido.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, la decisión proferida en audiencia celebrada el 28 de junio de 2022 plasmada en el Acta No. 30, elaborada dentro de la audiencia de la que tratan los artículos 372 y 373 del CGP surtida en la referida fecha.

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

Correo electrónico: j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: En base al numeral inmediatamente anterior, **MODIFICAR** el ordinal **TERCERO** de la decisión proferida el 28 de junio de 2022, plasmada en el Acta No. 30, el cual para todos los efectos quedará así:

*“**TERCERO:** Dado el punto inmediatamente anterior, y a petición de la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma manifiesta que se encuentra a la fecha fuera del país, procede el despacho a **ACEPTAR** dicho pedimento y en consecuencia **ORDENA**, que el título de depósito judicial No. 460010001684339 por valor \$ 25.000.000 sea entregado y pagado a su apoderado, Dr. JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO identificado con C.C.Nº.13.718.278 y T.P.133.480, lo anterior atendiendo a la autorización expresa otorgada por su prohijada en la presente diligencia, procédase de conformidad”*

TERCERO: Dejar incólumes los demás apartes de la parte resolutive de la decisión proferida dentro de la audiencia de fecha 28 de junio de 2022, reseñada mediante Acta No.30.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 106 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 13 de Julio de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7771edddad838d76d5f558e839a8ccd488fb0def75b263ccdb9cb4a5285b6c7b**

Documento generado en 12/07/2022 09:49:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**